

**ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTAS PARA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS “RED DE CARRIL BICI Y PEATONAL MUNICIPAL EN ANTAS” (55PPOS 20-23BI).**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Diputación Provincial de Almería, en nombre y representación de la misma, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019.

De otra, D. Pedro Ridao Zamora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antas, en virtud del acuerdo de Pleno celebrado el día 15 de junio de 2019.

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Antas, D. Antonio Manuel Rodríguez Fernández, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento de la presente adenda y a tal efecto

**EXPONEN**

Primero. – La Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Antas suscribieron, en fecha 5 de noviembre de 2021, el Convenio de delegación del ejercicio de la competencia para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra del Plan Provincial de Obras y Servicios “Red de carril bici y peatonal municipal en Antas” (55PPOS20-23BI).

Segundo. - El Departamento de Valoraciones y Evaluación Ambiental de Proyectos del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Diputación Provincial de Almería emitió informe, de fecha 9 de marzo de 2021, en el que se fijaba el valor de tasación del suelo a efectos expropiatorios en un valor de nueve mil doscientos treinta y dos euros con sesenta céntimos (9.232,60).

De conformidad con lo establecido en la estipulación cuarta del convenio, el Ayuntamiento de Antas ingresó en la tesorería provincial la cantidad de nueve mil doscientos treinta y dos euros con sesenta céntimos (9.232,60), importe recogido como valoración inicial de los terrenos de necesaria expropiación para la ejecución de la obra.

Tercero. - A la vista de las alegaciones planteadas por los interesados, se ha constatado que una pequeña parte de los terrenos necesarios, en concreto 13,24 m2 de la parcela catastral 192 del polígono 8 del término municipal de Antas, tienen la categoría de “suelo urbano consolidado”. Así,

| Código Seguro De Verificación | UNR7DRpPg+1J+wFuDfh1Lw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 16/01/2023 13:54:56 |
|                               | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería   | Firmado | 16/01/2023 13:46:27 |
|                               | Antonio Manuel Rodriguez Fernandez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Antas   | Firmado | 16/01/2023 10:49:03 |
|                               | Pedro Ridao Zamora - Alcalde del Ayuntamiento de Antas  | Firmado | 16/01/2023 10:40:07 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/2                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UNR7DRpPg%2B1J%2BwFuDfh1Lw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UNR7DRpPg%2B1J%2BwFuDfh1Lw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |





desde el Área de Asistencia a Municipios se han valorado estos terrenos fijando un valor para los mismos de 711,57 €.

Teniendo en cuenta este cambio en la valoración, el importe total del valor del suelo a efectos expropiatorios queda fijado en nueve mil novecientos diecinueve euros con noventa y dos céntimos (9.919,92).

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir la presente adenda en base a las siguientes

### ESTIPULACIONES

ÚNICA. – Se modifica el valor de tasación del suelo a efectos expropiatorios, ascendiendo a un total de nueve mil novecientos diecinueve euros con noventa y dos céntimos (9.919,92).

En consecuencia, para continuar la tramitación del expediente de expropiación, el Ayuntamiento deberá ingresar en la tesorería provincial la cantidad restante hasta alcanzar dicho importe, es decir, seiscientos ochenta y siete euros con treinta y dos céntimos (687,32).

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman la presente adenda por medios electrónicos, en las fechas indicadas. De todo lo que, como Secretarios, DAMOS FE. Los efectos de la formalización se producirán en la fecha de firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

| Código Seguro De Verificación | UNR7DRpPg+1J+wFuDfh1Lw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 16/01/2023 13:54:56 |
|                               | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería   | Firmado | 16/01/2023 13:46:27 |
|                               | Antonio Manuel Rodríguez Fernández - Secretario Interventor Ayuntamiento de Antas   | Firmado | 16/01/2023 10:49:03 |
|                               | Pedro Ridao Zamora - Alcalde del Ayuntamiento de Antas  | Firmado | 16/01/2023 10:40:07 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/2                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UNR7DRpPg%2B1J%2BwFuDfh1Lw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UNR7DRpPg%2B1J%2BwFuDfh1Lw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |

